

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



000001

3
4
5
6
7
8
9

10 **ESCRITURA No. 002226**

11

12 **CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

13 **DENOMINACIÓN:**

14 **DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA.**

15 **OTORGADA ENTRE:**

16 **SRTA. MARÍA DOLORES SALVADOR SALVADOR.**

17 **SR. JUAN FRANCISCO SALVADOR SALVADOR.**

18 **CAPITAL SOCIAL:**

19 **USD \$ 400,00**

20 **DI: 4 copias**

21 **S. J. F. R.**

22

23

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
26 de la República del Ecuador, el día de hoy martes siete (07) de julio
27 del año dos mil nueve (2.009), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,
28 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: La señorita

1 MARIA DOLORES SALVADOR SALVADOR, de estado civil soltera,
2 por sus propios y personales derechos; y, el señor JUAN FRANCISCO
3 SALVADOR SALVADOR, de estado civil soltero, por sus propios y
4 personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de que
5 me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
6 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
7 documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito
9 Distrito Metropolitano, hábiles conforme a derecho y legalmente
10 capaces para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes
11 indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me
12 entregan cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación
13 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de
15 la Compañía de Responsabilidad Limitada DESTINOJENO TICKETS Y
16 TOURS CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
17 **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta
18 escritura la señorita María Dolores Salvador Salvador, de estado civil
19 soltera, con cédula de identidad número ciento setenta novecientos
20 cincuenta y tres cuatrocientos cuarenta guión seis (170953440-6); y, el
21 señor Juan Francisco Salvador Salvador, de estado civil soltero, con
22 cédula de identidad número ciento setenta y uno doscientos diecisiete
23 seiscientos setenta y siete guión tres (171217677-3); ambos de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
25 capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes
26 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes
27 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
28 DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA., misma que se registrá



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

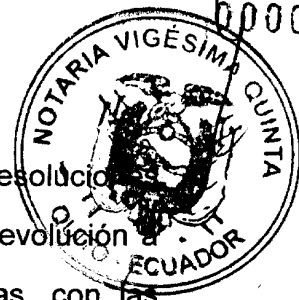


1 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **AGENCIA DE VIAJES DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA.-**
4 **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
5 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:** La Compañía llevará el
6 nombre de DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA.- ARTÍCULO
7 DOS: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Cantón
8 de la Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta general de
9 socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
10 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la
11 Ley.- **ARTÍCULO TRES:** La Compañía tiene como objeto social principal
12 las siguientes actividades: (a) Venta directa al usuario de todos los
13 productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; (b) Venta
14 directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los
15 productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de
16 los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; (c) Venta
17 y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales así como de
18 cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial; (d) Venta y
19 reserva de servicios de alojamiento; (e) Información turística y difusión de
20 material de propaganda; (f) Expedición y transferencias de equipajes y
21 carga por cualquier medio de transporte; (g) Venta de pólizas inherentes a
22 la actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que
23 cubran los riesgos derivados del viaje; (h) Venta de los servicios de
24 alquiler de vehículos; (i) Flete de aviones para la prestación de servicios;
25 (j) Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás
26 documentos de viaje necesarios; y, (k) Prestación de cualquier otro
27 servicio turístico que complemente los enumerados en el presente
28 artículo. Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de

1 actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
2 relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUARTO:** El
3 plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de
4 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil;
5 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
6 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en
7 este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
8 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO:**
9 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de
10 los Estados Unidos de Norteamérica (⁴⁰⁰\$400,00), dividido en ⁴⁰⁰cuatrocientas
11 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
12 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
13 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado
14 que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la
15 Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el
16 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
17 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente
18 en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente
19 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
20 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
21 Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
22 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de
23 la siguiente manera: en numerario, en especie, por
24 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
25 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del
26 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
27 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-
28 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resolución
2 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a
3 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
4 excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a
5 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
6 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
7 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
8 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
9 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha
10 de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número
11 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
12 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
13 Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e
14 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
15 recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o
16 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito
17 al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
18 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,
19 llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro
20 correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las
21 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos
22 requiriéndose para ello el "consentimiento unánime" del capital social, que
23 la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
24 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
25 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
26 contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de
27 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
28 nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta

1 Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.-
2 **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de
3 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social
4 (20%), segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades
5 líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE**
6 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO**
7 **CATORCE:** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de
8 Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
9 asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente
10 de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en
11 proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y
12 en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que
13 señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía
14 tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto
15 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante
16 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.
17 Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño
18 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
19 mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los
20 organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades y
21 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto
22 del acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos
23 previstos en la Ley y este Estatuto. **e)** **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La
24 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
25 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
26 a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO:**
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
28 **DIECISIETE:** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINCE
QUITO



00004

1 por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios y el
2 Presidente y el Gerente General.- **Sección Uno: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta General de
4 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
5 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
6 formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:** Las sesiones de junta
7 general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía
9 celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta
10 universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y
11 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
14 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
15 convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE:** Las juntas
16 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
19 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
20 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-
22 **ARTÍCULO VEINTIUNO:** Las juntas generales ordinarias y
23 extraordinarias serán convocadas por el Presidente y /o Gerente General
24 de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
25 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión
26 de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden
27 del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO**
28 **VEINTDÓS:** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en

1 la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
2 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
3 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
4 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**
5 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
6 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
7 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco
8 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
9 **VEINTICUARTO:** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas
10 con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos
11 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con
12 su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
13 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios
14 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la
15 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
16 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en
17 cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** Las actas de las sesiones de junta
18 general de socios se llevarán en computadora, en hojas debidamente
19 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
20 espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y Secretario.-
21 De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la
22 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
23 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen
24 sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las
25 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
26 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**
27 Son atribuciones privativas de la junta general de socios: **a)** Resolver
28 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
2 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
3 y al Estatuto; (b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
4 señalándose sus remuneración, y removerlos por causas justificadas; (c)
5 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
6 que presenten los administradores; (d) Resolver sobre la forma de reparto
7 de utilidades; (e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
8 especiales, facultativos o extraordinarios; (f) Acordar la exclusión del socio
9 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; (g) Resolver cualquier
10 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
11 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
12 compañía; (h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
13 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
14 convenciones que rigen la vida social; (i) Acordar la venta o gravamen de
15 los bienes inmuebles y bienes muebles de la compañía; (j) Aprobar los
16 reglamentos de la compañía; (k) Aprobar el presupuesto de la compañía;
17 (l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
18 representaciones y oficinas de la compañía; (m) Fijar la clase y monto de
19 las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes
20 y valores de la compañía; (n) Las demás que señale la Ley de Compañías
21 y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta
22 general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
23 válidamente.- **Sección Dos: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO**
24 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de
25 socios para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente
26 reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA:** Son deberes y
27 atribuciones del Presidente de la compañía (a) Vigilar la marcha general
28 de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

1 misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; **b)**
2 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las
3 actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
4 la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente
5 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
6 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
7 que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
8 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)**
9 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
10 sobre el mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la
11 toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
12 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta
13 general de socios; **g)** Designar a los empleados de la compañía
14 conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás que señale la Ley
15 de compañías, el Estatuto y Reglamento de la de compañía; y, la junta
16 general de socios.- **Sección Tres: DEL GERENTE GENERAL.-**
17 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** El Gerente General será nombrado por la
18 junta general de socios y durará tres años en su cargo pudiendo ser
19 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
20 **TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de
21 la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial
22 y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la
23 marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-
24 financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en
25 marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por
26 concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar
27 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma con el
28 Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; **g)**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



- 1 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias de
2 certificaciones sobre el mismo; **(h)** Inscribir su nombramiento con la
3 de su aceptación en el Registro Mercantil; **(i)** Llevar los libros de actas y
4 expedientes de cada sesión de junta; **(j)** Manejar las cuentas bancarias de
5 la compañía según sus atribuciones; **(k)** Presentar a la junta general de
6 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
7 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
8 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **(l)** Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; **(m)** Designar
10 a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; **(n)**
11 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
12 impedimento temporal o definitivo; **(o)** Ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
14 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que señale la
15 junta general de socios. **- CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
16 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** Junta General de Socios podrá contratar
17 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
18 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia,
19 en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a
20 lo que dispone la Ley. **- CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** La disolución y
22 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de
23 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
24 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
25 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **-**
26 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** No se disolverá la compañía por muerte,
27 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **- CLÁUSULA**
28 **CUARTA: DECLARACIONES.- UNO:** El capital social con que se

constituye la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (USD \$ 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar americano (USD \$ 1,00) cada una, mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:-----

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Capital Total	Porcentaje de Participación
María Dolores Salvador Salvador	\$280,00	\$280,00	280	\$280	70 %
Juan Francisco Salvador Salvador	\$120,00	\$120,00	120	\$120	30%
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	\$400	100%

De la manera antes indicada, cada uno de los suscriptores paga en numerario mediante depósito en la "Cuenta de Integración de Capital", según consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante.- **DOS:** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la señorita María Dolores Salvador Salvador Gerente General, y, como Presidente al señor Juan Francisco Salvador Salvador de la Compañía DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA.; y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.-

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente y se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo Andrade, profesional con matrícula número mil ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta inserta en esta escritura, firmando para

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

SRTA. MARÍA DOLORES SALVADOR SALVADOR.

8

C. C. 1709534406

9

P. V. 079-0104

10

11

12

13

14

15

SR. JUAN FRANCISCO SALVADOR SALVADOR.

16

C. C. 1712176773

17

P. V. 189-0100

18

19

20

21

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

22

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 171217677-3

SALVADOR SALVADOR JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

21 ABRIL 1973

005- 0211 03630 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V3342V2222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR ANIBAL SALVADOR

FANNY BEATRIZ SALVADOR

QUITO 08/04/2015

REN 1015948

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170953440-6

SALVADOR SALVADOR MARIA DOLORES

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

23 AGOSTO 1968

015- 0134 11387 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V4442V4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR ANIBAL SALVADOR

FANNY BEATRIZ SALVADOR

QUITO 19/03/2007

REN 2309329

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

189-0100 NÚMERO

1712176773 CÉDULA

SALVADOR SALVADOR JUAN FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA

SAN BLAS PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

079-0104 NÚMERO

1709534406 CÉDULA

SALVADOR SALVADOR MARIA DOLORES

PICHINCHA PROVINCIA

SAN BLAS PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Se otorga en la forma prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial, hoy 14, que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 07 JUL 2009

[Firma]

NOTARIO



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 46100306 abierta el 19 de JUNIO del 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA.LTDA. la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>SALVADOR SALVADOR MARIA DOLORES</u>	<u>\$ 280,00</u>
<u>SALVADOR SALVADOR JUAN FRANCISCO</u>	<u>\$ 120,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, JUNIO 19 DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250665
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR SALVADOR MARIA DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 9:56:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, siete de julio del año dos mil nueve.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

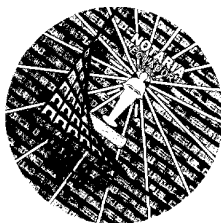


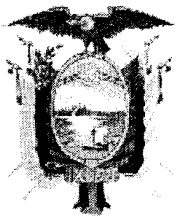


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.002985 dada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado, de 23 de Julio del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCION de la compañía denominada DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA., otorgada el 07 de julio del 2009, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y siete de julio del dos mil nueve.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 23 de julio del 2.009, bajo el número **2385** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA."**, otorgada el 07 de julio del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1435.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **26405.-** Quito, a veintiocho de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018643

Quito,

30 JUL 2009

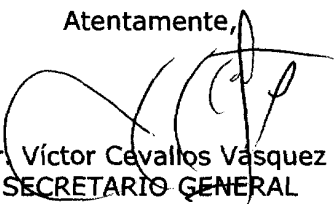
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESTINOJENO TICKETS Y TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL